



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RA-SP-49/2021.

RECURRENTE: C. CARLOS NAVARRO LÓPEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTO POR EL C. CARLOS NAVARRO LÓPEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONTRA DE: *“EL ACUERDO CG147/2021 EMITIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SEÑALANDO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE SONORA”*.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO SU INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS... SE TIENE AL RECURRENTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS PARA RECIBIRLAS... SE REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE RA-SP-49/2021... SE ORDENA PUBLICAR EN

ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, **SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**, SE NOTIFICA A LOS **INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficios IEE/PRESI-1178/2021 e IEE/PRESI-1177/2021, recibidos en oficialía de partes de este Tribunal el día quince del mes y año que transcurren, signados por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante los cuales, en el primero remite un recurso de apelación promovido por el C. Carlos Navarro López, representante del Partido de la Revolución Democrática, constancias de publicitación, escritos de terceros interesados, entre otras documentales; en el segundo remite un informe circunstanciado.

CONSTE.

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto los oficios de cuenta, suscritos por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, téngase a la autoridad mencionada cumpliendo con lo establecido por los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para lo cual remite el medio de impugnación promovido por el C. Carlos Navarro López, representante del Partido de la Revolución Democrática, constancias de publicitación, escritos de tercero interesado y un informe circunstanciado, entre otras documentales, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

En virtud de lo anterior, se ordena desglosar del cuaderno de varios el auto que ordeno remitir las constancias originales al Organismo Público Local Electoral, así como las constancias de notificación, que integran el medio de impugnación promovido por el representante del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual impugna: *"El Acuerdo CG147/2021 emitido por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"* de fecha 5 de abril de 2021, atribuyendo dicho acto al Consejo General del referido Instituto, sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno, mismo que se tiene por recibido; de igual forma, téngase al recurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Colosio, número 130, entre Pino Suárez y Yáñez, colonia Centro, de esta Ciudad, C.P.83000, y autorizando para comparecer en el presente procedimiento a los Licenciados María del Carmen Escalante Arvizu, Miguel Ángel Armenta Ramírez y Ramón Alejandro Castro Mc. Pherson.

Asimismo, téngase a la Consejera Presidenta del Instituto de referencia, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, número 35, colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad, autorizando como abogados en los más amplios términos a los Licenciados Osvaldo Erwin González Arriaga, Scarlett Cristina Soto Nubes, Vezna Lily Urbina Mladosich y María Fernanda Romo Gaxiola.

Ahora bien, del estudio del medio de impugnación de mérito y de las constancias remitidas por la autoridad responsable, se advierte que el recurrente en su escrito de demanda, foja 10, impugna *"el acuerdo CG147/2021 emitido por el Instituto Estatal electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por medio del cual indebidamente se aprobó el registro del Convenio de Candidatura Común para postular diputaciones locales de mayoría relativa en el proceso electoral que nos ocupa en el estado, por parte de los partidos Morena, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza Sonora, ya que el mismo resulta ser contrario a lo dispuesto por las leyes en la materia..."*; y en vista que de las constancias remitidas por la responsable no obra el correcto acto impugnado, se ordena **requerir** mediante oficio al Instituto

Estatutal Electoral y de Participación Ciudadana, para que dentro del término de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada del acuerdo de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno mediante el cual se aprobó el registro del Convenio de Candidatura Común para postular diputaciones locales de mayoría relativa en el proceso electoral 2020-2021, integrada por los Partidos políticos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Sonora.

Por otra parte, proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **RA-SP-49/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de gobierno en materia electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponden íntegramente al auto de fecha dieciséis de abril del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente RA-SP-49/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL